

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA14-262

(Viernes, 28 de marzo de 2014)

"Por medio del cual se suspende transitoriamente el reparto al Juzgado Diecinueve Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley Estatuaría de Administración de Justicia - Ley 270 de 1996-, además de las conferidas en el Artículo 3° del Acuerdo No. **PSAA12-9260** de febrero 21 de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, actualmente el Juzgado 19 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, tiene los Procesos de Alta Complejidad con los Números de Radicación Interna asignados por el Centro de Servicios N.I. 106022, 162549 y 171011.

Que, teniendo en cuenta el estado actual y las cargas efectivas reportadas por el Juzgado 19 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, se hace necesario ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto, como medida para liberar del trabajo adicional que debe realizar este Despacho Judicial por razones del servicio.

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Corporación en su sesión de Sala Ordinaria del día de ayer,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- *Suspensión del reparto.* Suspender a partir del 1°de abril y hasta el 20 de mayo de 2014, ambas fechas inclusive, el reparto de procesos de Ley 906 de 2004, al Juzgado 19 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá.

PARÁGRAFO. La suspensión del reparto de procesos no incluye Acciones Constitucionales.

ARTÍCULO 2°.- Del Centro de Servicios. El Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, en coordinación con la Oficina de Apoyo a estos Despachos Judiciales, tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes pertinentes en el software de reparto.

PARÁGRAFO. La suspensión del reparto aquí establecida, no dará lugar a compensación posterior de procesos.

ARTICULO 3°. Del Despacho Judicial. El Juzgado 19 Penal del Circuito de Bogotá, remitirá a esta Sala Administrativa, informes semanales respecto al avance en tramite.

de los procesos que tiene a su cargo.

ARTICULO 4°. *Comunicar,* con el envío de copia de este Acuerdo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, y al Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá y al Juzgados 19 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, para lo pertinente.

ARTICULO 5°. Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2014

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO

Ique fuers

Presidente

JNM /fvm